

Expediente: **68/22**

Carátula: **CORTEZ DAISY ELIANA C/ BEQUEM S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281512159 - CORTEZ, DAISY ELIANA-ACTOR

90000000000 - FRESENIUS MEDICAL CARE ARG.S.A., ----

27281512159 - TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO

20149840835 - PADILLA, ERNESTO JOSE-POR DERECHO PROPIO

27374982457 - BEQUEM S.A., -DEMANDADO

27374982457 - AVILA ROSALES, ANGIE LORENA-POR DERECHO PROPIO

27127330145 - SUELDO, NELIDA DE CARMEN-PERITO CONTADOR

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 68/22



H105035652129

JUICIO: CORTEZ DAISY ELIANA c/ BEQUEM S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°68/22. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

- A la presentación ingresada en fecha 06/05/2025 por los letrados TEJERIZO JULIETA y PADILLA ERNESTO JOSE:

1. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **13/05/2025 a hs. 10:00**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que la Sra. Cortez asistida por su letrada apoderada, y la firma demandada representada por su letrado apoderado, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.-

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM**, en la sala 28, con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es 889 5168 1458 y el **link de acceso** es: <https://us02web.zoom.us/j/88951681458>

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Así también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

2. Suspéndase los términos procesales que estuvieran corriendo a partir de la fecha del cargo de la presentación presentación que antecede.

3. Previo a la audiencia las partes deberán expedirse sobre los honorarios de la perito Marcela Alejandra Machado.

4. PROCEDER por **SECRETARÍA ACTUARIA**, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a este expediente.

5. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada 1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI. **JIM** Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.